

# MEMORIA JUSTIFICATIVA. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL JUEGO DENOMINADO "LOTERÍA NACIONAL", EXCEPTO LOS SORTEOS DE NAVIDAD® Y EL NIÑO®.

#### **NECESIDAD**

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (la "Sociedad" o "SELAE") viene utilizando tradicionalmente la publicidad como herramienta para promocionar los juegos que comercializa, mejorar la identidad y percepción de sus marcas y seguir consolidando su imagen y aumentar las ventas. Con esta finalidad y próximo a finalizar el contrato de servicios de publicidad (creatividad) de Lotería Nacional vigente en este momento, resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

Esta nueva licitación pretende apoyar la actividad comercial realizada por SELAE que exige definir las estrategias de comunicación más adecuadas, en relación con las diferentes tipologías de los juegos que gestiona o pueda gestionar en el futuro, y a sus potenciales clientes, partiendo de las ideas creativas y propuestas más ajustadas a nuestros valores y por otra parte más efectivas en su ejecución. Siendo importante la inversión publicitaria que hace y ante un panorama de la comunicación como el actual, caracterizado por la complejidad creativa y técnica generada por la amplitud de la oferta publicitaria, se hace necesario contar con la participación de empresas especializadas que ayuden a mantener y aumentar la eficacia y eficiencia de la inversión publicitaria, optimizando los recursos dedicados.

Para este fin, SELAE ha venido suscribiendo diferentes contratos con proveedores expertos en creación y producción de mensajes (agencias creativas), y por separado con agencias gestoras de contratación de espacios en medios de comunicación tradicionales.

Es importante destacar que consideramos que si bien el concepto ganador en 2020 para la campaña genérica de Lotería Nacional ha sido utilizado de nuevo en las campañas activadas en el año 2023, el mismo aún permanece infrautilizado con respecto a las

expectativas iniciales y el discurrir normal de las necesidades publicitarias. Este hecho, derivado en su momento de las circunstancias sanitarias de 2020, junto con la voluntad de eficiencia en publicidad, hace que esta licitación difiera de las más habituales en las que exigimos un concepto creativo nuevo. En esta ocasión, al igual que ocurrió en el expediente del pasado año 2023, pretendemos continuar utilizando el actual concepto creativo, y evolucionaremos únicamente aspectos menos relevantes como el claim o "lema", y aspectos estéticos

#### **OBJETO**

El objeto del contrato es la prestación del servicio integral de creatividad, comunicación y publicidad para para el juego denominado Lotería Nacional, excepto para el Sorteo Extraordinario de Navidad y el Sorteo de El Niño, acorde con la estrategia creativa definida por SELAE y basada en objetivos de comunicación, perfiles determinados de consumidores, territorio y tono concreto de la comunicación, personalidad y valores del juego y observancia a los más estrictos códigos de juego responsable, con el fin de dar a conocer, popularizar y consolidar la imagen del juego así como aumentar sus ventas (en adelante el "Servicio" o los "Servicios").

Los Servicios tendrán carácter integral e incluirán todas aquellas acciones de creatividad comunicación y publicidad que se consideren necesarias durante el período de ejecución del contrato, siempre que estén al servicio de dar a conocer y consolidar la imagen del juego de Lotería Nacional y de SELAE.

A efectos de los presentes Pliegos se entienden como acciones de creatividad, comunicación y publicidad las siguientes:

- La adaptación del concepto creativo genérico utilizado por SELAE durante el periodo 2020/2023 a posteriores campañas, ya sea para sorteos regulares o extraordinarios, con la posible creación y conceptualización de ideas complementarias a petición de SELAE.
- Desarrollo del concepto adaptado con declinación en los diferentes formatos y canales y del racional estratégico.
- Desarrollo de las piezas necesarias para la ejecución de las campañas de Lotería Nacional mencionadas en el punto anterior, incluyendo la creación y producción de materiales listos para su difusión y/o exposición. En caso de que el adjudicatario se encargue de la difusión en sitios web, y salvo acuerdo expreso en contrario con SELAE, el mismo se encargará de la relación con los usuarios de dichos sitios web y redes sociales y de todo tratamiento asociado de datos personales, cuya finalidad no puede exceder del objeto de este contrato.
- La gestión del proceso de negociación con los actores e intérpretes de la extensión de los derechos de explotación sobre sus interpretaciones en aquellas campañas que quieran ser objeto de redifusión por parte de SELAE.

- La promoción, organización y celebración de eventos, siendo SELAE la encargada de ponerse en contacto con los asistentes o invitados, salvo petición expresa de SELAE de que lo efectúe el contratista, que requerirá en su caso concierto de los términos de tratamiento de datos personales.
- La activación de los patrocinios publicitarios que SELAE pueda suscribir y que tengan por objeto la promoción del producto.
- Trabajos de investigación, incluyendo un informe de resultados por campaña que incluya al menos un tracking de publicidad con notoriedad, y bajo petición de SELAE, otros trabajos de pre-test y post-test o investigación de mercados).
- Asesoramiento permanente en todas aquellas cuestiones relacionadas con la comunicación y publicidad durante el periodo de ejecución del contrato. Salvo acuerdo expreso escrito, el adjudicatario no comunicará a SELAE dato personal alguno que haya podido utilizar el adjudicatario a estos fines.

La prestación de los Servicios por tanto implica la reaplicación, reutilización, transformación o adaptación del concepto actual con un claim evolucionado, como, en su caso, la ideación, creación y producción de ideas complementarias ad-hoc para campañas concretas. Los formatos podrán ser convencionales (spot de televisión, cuña de radio, original de prensa, etc) como no convencionales cuya puesta en marcha conlleve que los mensajes adquieran un carácter cualitativo diferente y más relevante respecto del que otorgan los medios convencionales, incluyendo estrategia digital y gestión de redes sociales.

Forma parte del objeto del presente Pliego la obligación de entregar cualquier resultado que sea objeto de la prestación de los Servicios, incluyendo, a título de ejemplo, todas aquellos diseños, creaciones, producciones, informes, bocetos, programas, documentos de cualquier tipo y/o objetos desarrollados y expresados por cualquier medio y/o soporte, tangible o intangible, sean o no, objeto de protección por el ordenamiento jurídico vigente en materia de propiedad intelectual, industrial o sistema de protección análogo, que resulten de la realización de la prestación de Servicios objeto del presente Pliego, incluyendo, todos aquellos soportes físicos, tangibles o intangibles, en los que se fijen los resultados.

La difusión de las piezas producidas, la planificación y compra de espacios para su difusión y la ejecución de la difusión, sean en medios de comunicación tradicionales o en medios digitales, no son objeto del presente procedimiento y correrán a cargo de la agencia de medios contratada por SELAE al efecto, salvo en lo que pueda corresponder a aquellas acciones especiales de promoción en medios digitales que sean desarrolladas y operadas por el adjudicatario, tales como sitios web desarrollados para SELAE a medida de las campañas, en cuyo caso correrá por cuenta del adjudicatario todo coste asociado a la acción correspondiente y deberá cumplir plenamente con las previsiones reguladas en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Este pliego no divide en lotes el objeto del contrato por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en mismo dificulta su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico (las prestaciones son partes de un todo que ha de ser creado por una sola agencia). La comunicación podría resultar incoherente o de baja calidad si la creatividad fuese dividida en partes faltando a un principio básico de la comunicación que establece que el concepto creativo debe respetar un hilo conductor. Además, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del mismo, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	840.000 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	1.016.400 €
Valor estimado	Presupuesto base + Posible modificación (+20%) 840.000+168.000= 1.008.000 €.

#### **PLAZO DEL CONTRATO**

Duración	Un año desde el 4 de febrero de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.
	El cómputo de los plazos establecidos por meses o por años se realizará de fecha a fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Código Civil.
Justificación de la duración	Se establece la duración del contrato en 12 meses, por considerar que es el plazo adecuado para que la agencia pueda conocer la marca y el producto y funcionar correctamente.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:□	
Presentación de un nuevo claim, evolucionado del existente	40 puntos
Responde a los objetivos comerciales y de comunicación	10 puntos
Valoración de los aspectos diferenciales fundamentales: refleja la personalidad de la marca (valores, territorio, tono), es adecuado al target.	10 puntos
Es sencillo y conciso. Transmite las excelencias y cualidades de Lotería Nacional reflejando cómo el juego forma parte de la tradición de nuestra sociedad.	10 puntos
Es evocador y emocionalmente atractivo. Respeta la esencia creativa de las piezas de la campaña 2020/2021.	5 puntos
Es versátil y diferenciador. Capaz de integrarse en diferentes piezas independientemente de cuál sea el canal, medio o formato.	5 puntos
"Logotipación claim" – Atractivo y notorio	5 puntos
Cartel Punto de Venta - Valoración de los aspectos diferenciales fundamentales: refleja la personalidad de la marca (valores, territorio, tono), es adecuado al target.	5 puntos
Cuña 30" - Valoración de los aspectos diferenciales fundamentales: refleja la personalidad de la marca (valores, territorio, tono), es adecuado al target.	5 puntos
Total criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor	55
Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula.	
Fee de Agencia	25 puntos
Precios unitarios de producción recurrentes	20 puntos

Las propuestas que no hayan superado la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento.

Esta exigencia de puntuación mínima responde a la necesidad de asegurar un estándar mínimo lo suficientemente elevado como para garantizar la calidad de un servicio sumamente crítico para el negocio de SELAE, fundamentalmente reputacional y un ejercicio de coherencia con sus valores. Consideramos impensable que pudiese resultar ganador un licitador con una puntuación menor, a pesar de que fuese el de puntuación más elevada. Es preferible no contar con un servicio con calidad cuestionable.

#### **MODIFICACIÓN**

Se prevén modificaciones con un límite del 20% del precio inicial del contrato en los siguientes términos:

El contrato podrá modificarse en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por las siguientes razones:

- Nuevas campañas, aumento del número de las mismas, acciones de publicidad especiales de creatividad, publicidad y comunicación y/o acciones institucionales o incremento de su duración derivadas de una necesidad de negocio o de comunicación con el público objetivo no cubiertas con los importes presupuestados.
- Decisiones estratégicas de negocio que impliquen ampliar el soporte promocional para mejorar puntualmente la presencia de nuestros juegos o reforzar la imagen de la compañía dentro del objeto del contrato y de los principios de Juego Responsable.

La modificación no supondrá en ningún caso incremento del fee de agencia

#### RESPONSABLE DEL CONTRATO EN SELAE

EI DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

#### JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD

Ante la falta de medios internos para llevar a cabo este servicio, en la medida en que SELAE no cuenta con personal experto que pueda idear, desarrollar y producir la creatividad de campañas de publicidad y servicios asociados, debe contratarse una empresa externa para realizar la prestación del referido servicio.

## PROCEDIMIENTO UTILIZADO Y JUSTIFICACIÓN (CUANDO SEA DISTINTO AL ORDINARIO)

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Ordinario

#### **DATOS PERSONALES**

### Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: acceso y tratamiento

Además de las cláusulas de Protección de Datos Personales 36. A, B, C y G previstas en las Condiciones Particulares y el Anexo 9 del Cuadro Resumen y que aplicarán en todo caso, se indica, a continuación si resultan de aplicación cláusulas adicionales.

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
Por no ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece la prohibición de acceso, y por tanto tratamiento, y otras medidas de protección asociadas, a datos personales responsabilidad de SELAE¹.	Cláusula 36.D	Sí No No No resulta de aplicación la cláusula 36.D al tratarse de un contrato de servicios en el que el contratista no accederá a las dependencias de SELAE salvo como visitante
El adjudicatario, para el desarrollo de la relación de negocios, tratará Datos Personales no aportados por SELAE de los que será responsable.		Sí ⊠ No □

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Prestaciones de servicios que se efectúan, al menos en parte, en los locales de SELAE y sin tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. Habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

Por sí ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento, y por tanto el acceso, de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece un encargo de tratamiento de datos personales <sup>2</sup> .	será de aplicación el Anexo 8 del Cuadro Resumen y	Sí □ No ⊠
Otra regulación:  Tal como indica 42.2 el adjudicatario tratará datos personales que son de su responsabilidad (tales como de actrices y actores que aparecen en los mensajes producidos; público asistente a eventos; datos de receptores/involucrados en redes sociales y acciones en internet; y datos empleados en investigación pre/post campaña los interesados-). Los datos personales contenidos en los mensajes producidos son cedidos a SELAE, junto con los correspondientes derechos de explotación, siendo responsabilidad del adjudicatario obtener y transferir dichos derechos a SELAE. El adjudicatario se obliga a informar a los interesados de que al producirse dichos tratamientos en relación a su actividad profesional, sus derechos de oposición, cancelación, limitación o alguno otro que le corresponda en virtud de la normativa de protección de datos personales que impida el uso natural de las piezas conforme al objeto del presente contrato se encuentran legamente limitados, en base a la citada normativa de protección de datos personales y por la cesión de Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes según Ley de Propiedad Intelectual y la autorización expresa de utilización de los Derechos de imagen otorgada por los actores o interpretes a favor de SELAE.		Sí ⊠ No □

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Prestaciones de servicios que comportan tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. También habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

En el caso de que fuera necesario o conveniente	
para la ejecución del contrato la aportación por	
SELAE de datos personales, o el tratamiento de	
datos por encargo de SELAE, deberá	
suplementarse lo estipulado mediante los	
correspondientes contratos de cesión/encargo de	
tratamiento, que estarán sujetos a las Condiciones	
Particulares de este pliego.	

#### Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: cesiones entre las partes

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
Cesiones de Datos de SELAE a un cesionario para la ejecución del objeto del contrato		Sí □ No ⊠
Cesiones de Datos de un cesionario a SELAE para la ejecución del objeto del contrato		Sí ⊠ No □
Otra regulación:	-	Sí □ No ⊠

## La ejecución del Contrato que se propone requiere que el personal del adjudicatario se desplace a las

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

personal del adjudicatario se desplace a las dependencias de SELAE.

Cuando se marque sí, SELAE exigirá el cumplimiento de

la normativa contenida en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, solicitando información al adjudicatario referente a los trabajadores que accedan a los centros de trabajo de la Sociedad. Esta información deberá ser suficiente y se proporcionará antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Sí ⊠ No □		

#### PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE SELAE

El contrato se ejecutará de manera continuada en las dependencias de SELAE	Sí □ No ⊠	
En el caso de que se marque sí se deben indicar a continuación las razones objetivas y justificadas que motiven la necesidad de ejecutar el contrato de manera continuada en las dependencias de SELAE		
No aplica		

#### **GARANTÍAS**

Se exige una garantía provisional para participar en la presente licitación de un 3% del presupuesto base de licitación, lo que supone un montante de veinticinco mil doscientos euros (25.200 €.). Se establece una garantía provisional con la doble finalidad de asegurar la seriedad y firmeza de las ofertas presentadas por los licitadores y asegurar que aquel que resulte finalmente adjudicatario formalice el contrato. Se trata de un contrato con una criticidad elevada para SELAE que ha de ser adjudicado en unos plazos concretos sin que resulten admisibles retrasos motivados por licitadores que retiran sus ofertas o que una vez designados como adjudicatarios deciden no formalizar el contrato.

También se exige una garantía definitiva del 4% de dicho presupuesto base de licitación, al licitador que resulte adjudicatario del Contrato, a efectos de garantizar la correcta ejecución del mismo. Dicha garantía asciende a treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €).

#### IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar que el gasto que por la presente se propone realizar, será puesto en conocimiento de la Dirección Económico-Financiera.

Madrid, 9 de octubre de 2023

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

Fdo.: